dil

SECRETARIA Agosto 3 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informandole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vengido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SAW

Secretaria

SECRETARIO PRUJILLO

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 172 RADICACION 2019-00311-00 EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle agosto tres (3) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

AUILLO-



Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 53

Hoy, agosto 6 de 2021 se notifica a las partes el Auto 172 de fecha 03/08/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTAS Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 9, 10 y 11 de 2021